

TIMBRE "SUMINISTRO DE TARJETAS DE TACÓGRAFO DIGITAL PARA LA OFICINA TÉCNICA DE TRANSPORTES TERRESTRES"

2º) Aprobar el gasto que se origina, con un presupuesto de TRES MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS (3.626,00 €) por la adquisición de 200 tarjetas para las anualidades 2024 y 2025, siendo el precio por tarjeta de 18,13 €, existiendo para ello retención de crédito:

- RC 12024000004892 de 15/02/2024 por valor de 1.813,00 €, aplicación presupuestaria 07/92000/21400 denominación CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
- RC GENÉRICO (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO) 12024000004893 de 15/02/2024 por valor de 1.813,00 €, aplicación presupuestaria 07/92000/21400 denominación CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

3º) Autorizar al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, como órgano que tiene atribuida las competencias objeto del encargo, a gestionar el correcto desarrollo del mismo y mantener las comunicaciones necesarias con la FNMT, así como a suscribir formalmente dicho encargo como representante de la administración de la Ciudad de Melilla.

4º) Proceder a su Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla así como en la Plataforma de Contratación.

En base a lo dispuesto en el art. 88.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el presente acto pone fin a la vía administrativa. Por lo que, en virtud del art. 93.1 del mismo cuerpo reglamentario, *"Los actos que conforme a lo establecido en el presente Reglamento ponen fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiese dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015."*

El mencionado art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afirma que "1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso- administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. (...) 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso."

Publíquese para conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de marzo de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano